



# CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

REFERENCIA: CU3-25-3915.

**ACTO ADMINISTRATIVO**

11001-3-25-1757 DE 01 AGO 2025

*Por el cual se concede prórroga al término de vigencia de la Licencia de Construcción aprobada mediante Acto Administrativo 11001-1-22-3101 del 16 de septiembre de 2022, expedida por la entonces Curadora Urbana 1 de Bogotá D.C, Arq. RUTH CUBILLOS SALAMANCA, para el predio localizado en CL 60 BIS 1 75 E (ACTUAL) de la Alcaldía Local de Chapinero.*

## **LA CURADORA URBANA 3 DE BOGOTÁ, D.C. ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003, los Decretos Nacionales 1077 de 2015, 2218 de 2015, 1197 de 2016, 1783 de 2021 y el Decreto Distrital 056 de 2023 y,

### **CONSIDERANDO**

1. Que el 16 de septiembre de 2022, la entonces Curadora Urbana 1 de Bogotá D.C, Arq. Ruth Cubillos Salamanca, expidió el acto administrativo 11001-1-22-3101, mediante el cual otorgó Licencia de Construcción en la modalidad de Obra Nueva, para el predio localizado en CL 60 BIS 1 75 E (ACTUAL) de la Alcaldía Local de Chapinero, el cual cobró fuerza ejecutoria el 14 de octubre de 2022.
2. Que el 16 de octubre de 2024, mediante Acto Administrativo 11001-3-24-2350, este despacho concedió una modificación a la Licencia de Construcción antes señalada.
3. Que como constructor responsable figura el Ingeniero LOPRE PEREZ GUERRA, identificado con C.C. 79.309.300 y portador de la Matrícula Profesional 25202-30732 CND.
4. Que el señor FABIAN MARCEL BONNET PEÑALOZA, identificado con cédula de ciudadanía 79778103, en calidad de Representante Legal de la Sociedad URBANIKA CO SAS, identificada con Nit. 900389972-9, fideicomitente del fideicomiso denominado PROYECTO 1-60, solicitó ante este despacho el día 16 de julio de 2025, mediante radicación CU3-25-3915, prórroga al término de vigencia del acto en mención.
5. Que el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 27 del Decreto Nacional 1783 del 20 de diciembre de 2021, establece:





CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

REFERENCIA: CU3-25-3915.

11001-3-25-1757

DE 01 AGO 2025

### ACTO ADMINISTRATIVO

Por el cual se concede prórroga al término de vigencia de la Licencia de Construcción aprobada mediante Acto Administrativo 11001-1-22-3101 del 16 de septiembre de 2022, expedida por la entonces Curadora Urbana 1 de Bogotá D.C, Arq. RUTH CUBILLOS SALAMANCA, para el predio localizado en CL 60 BIS 1 75 E (ACTUAL) de la Alcaldía Local de Chapinero.

*“La solicitud de prórroga de una licencia urbanística deberá radicarse con la documentación completa a más tardar treinta (30) días hábiles antes del vencimiento de la respectiva licencia. La solicitud deberá acompañarse de la manifestación bajo la gravedad del juramento de la iniciación de obra por parte del urbanizador o constructor responsable”.*

6. Que la solicitud de prórroga de la Licencia, cumple con los requisitos consagrados en el artículo 27 del Decreto 1783 de 2021 el cual modifica el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, por cuanto se efectuó dentro del término previsto y el Ingeniero LOPRE PEREZ GUERRA, identificado con C.C. 79.309.300 y portador de la Matrícula Profesional 25202-30732 CND, en calidad de Constructor responsable certificó que se iniciaron las obras autorizadas mediante la citada licencia.

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana 3 de Bogotá, D.C. ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO,

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1.** Conceder a la Sociedad URBANIKA CO SAS, identificada con Nit. 900389972-9, fideicomitente del fideicomiso denominado PROYECTO 1-60, por una sola vez, la prórroga al término de vigencia de la licencia de construcción otorgada mediante Acto Administrativo 11001-1-22-3101 del 16 de septiembre de 2022, para el predio localizado en CL 60 BIS 1 75 E (ACTUAL) de la Alcaldía Local de Chapinero, por un término de doce (12) meses adicionales, contados a partir de la fecha de vencimiento de la Licencia mencionada, la cual fue ejecutoriada el día 14 de octubre de 2022.

**PARÁGRAFO.** Hace parte del presente Acto Administrativo la certificación de iniciación de obras presentada por el Constructor Responsable.

**ARTÍCULO 2.** El término de vigencia de la licencia antes citada **se extiende hasta el 14 de octubre de 2026.**





# CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

REFERENCIA: CU3-25-3915.

**ACTO ADMINISTRATIVO** 11001-3-25-1757 DE

01 AGO 2025

*Por el cual se concede prórroga al término de vigencia de la Licencia de Construcción aprobada mediante Acto Administrativo 11001-1-22-3101 del 16 de septiembre de 2022, expedida por la entonces Curadora Urbana 1 de Bogotá D.C, Arq. RUTH CUBILLOS SALAMANCA, para el predio localizado en CL 60 BIS 1 75 E (ACTUAL) de la Alcaldía Local de Chapinero.*

**ARTÍCULO 3.** Las normas y demás disposiciones, así como las obligaciones establecidas en la Licencia de Construcción, otorgada mediante Acto Administrativo 11001-1-22-3101 del 16 de septiembre de 2022, se mantienen vigentes y no son objeto de modificación mediante el presente acto.

**ARTÍCULO 4.** El presente Acto Administrativo debe notificarse en los términos del Ley 1437 de 2011 y contra el proceden los recursos de reposición ante la Curadora Urbana 3 de Bogotá D.C, y de apelación ante la Secretaría Distrital de Planeación, de manera presencial en el momento de la notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO,  
Curadora Urbana 3 de Bogotá D.C

Proyectó: JPA  
Revisó: Abg. AL.

Ejecutoriada en Bogotá D.C. a los

15 AGO 2025



CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO